

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FURRA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta

Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2392

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS FERROCARRILES

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 25 de Julio último, para que pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Pozoblanco motiva la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Llerena á Linares, sección de Peñarroya á Pozoblanco, sin que se haya producido reclamación alguna, y que visto el informe de la Comisión provincial ha adoptado el acuerdo de informar en el sentido de que procede llevar á cabo la expropiación, dando al expediente la tramitación reglamentaria, este Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de expropiación forzosa, y en el 25 del reglamento para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprenden el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLE-

TIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á cada uno de los interesados, á los efectos del citado artículo del reglamento.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1904.
—El Gobernador interino, JUAN MARIANO ALGABA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2374

Productos á base de metileno que se importan del extranjero para desnaturalizar el alcohol.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 240, correspondiente al 27 del actual, se inserta la Real orden del 25 que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto á la partida del arancel que corresponde aplicar á los productos á base de metileno que se importen del extranjero para desnaturalizar el alcohol que se destina á usos industriales:

Considerando que dichos productos se componen de una mezcla de metileno, acetona y sustancias pirídicas, ú otras análogas, constituyendo por los elementos que la forman un producto químico que se utiliza para adicionarlo en proporción determinada al alcohol, con el fin de desnaturalizar á éste é imposibilitar que pueda tener otros usos que los industriales, por lo que debe estimarse comprendido para el adeudo en la partida 139 del Arancel;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que los desnaturalizantes de referencia se aforen á su importación en España por la partida 139 que se cita.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 2331

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 22 al 28 del corriente mes se procederá á la cobranza del tercer trimestre de consumos del corriente año y del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento de arbitrios extraordinarios del mismo año, pudiendo los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargos en la recaudación establecida en la calle Priego, número 3, de esta población.

Almedinilla 21 de Agosto de 1904.
—Antonio Vega.

AGUILAR

Núm. 2332

Don José María Sánchez Morales, primer Teniente Alcalde y Presidente interino de este ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que suspendida la subasta de los materiales del exconvento de las Coronadas, por orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, interin se resolvía por la Superioridad, se ha resuelto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 20 del actual, la continuación de los trabajos de demolición, y en su consecuencia he dispuesto tenga lugar dicha subasta el día 26 de los corrientes, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Aguilar 23 de Agosto de 1904.—El

Alcalde, José María Sánchez.—El Secretario accidental, Manuel Llamas.

GUADALCAZAR

Núm. 2333

Don Fernando López Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que estando vacante la Secretaría de este municipio, por dimisión del que la desempeñaba, se ha de proveer por concurso, por término de quince días, contados desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo se admitirán las solicitudes de los que aspiren al cargo, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 123 de la vigente Ley municipal.

Guadalcázar 22 de Agosto de 1904.
—Fernando López.

MONTORO

Núm. 2334

Por la Guardia civil de este puesto se ha encontrado el día 14 del corriente mes, en el cortijo de Ardales, de este término, donde queda depositada; una mula pequeña, sin dueño conocido, de cuatro años, pelo castaño oscuro, algo pelicana, herrada de las manos, con un lunar blanco en el espinazo de rozadura del aparejo.

Lo que se publica y fija para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y produzca la oportuna reclamación ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, en la inteligencia que de no verificarlo se enagenará el semoviente en pública subasta.

Montoro 22 Agosto de 1904.—Pedro Medina.

VISO

Núm. 2335

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del

presupuesto de 1903, se encuentran de manifiesto en esta Secretaria, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y entablen las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Viso 22 de Agosto de 1904.—Ramón Ruiz.

ZUHEROS

Núm. 2336

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de industrial de esta villa que ha de servir de base para la matrícula de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaria, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Zuheros 26 de Agosto de 1904.—José Cuello.

ENCINAS REALES

Núm. 2337

Don Antonio Ramírez Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal de la misma el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios girado para cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario del corriente año, queda de manifiesto al público en esta Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, pudiendo hacerlas verbalmente ante la Junta repartidora en el acto del juicio de agravios que ha de tener lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, desde las diez a las once horas del siguiente día hábil al en que termine referido plazo.

Encinas Reales 24 de Agosto de 1904.—Antonio Ramírez.

Núm. 2338

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón industrial de este Municipio que ha de servir de base para la matrícula del año próximo venidero de 1905, queda de manifiesto al público en esta Secretaria municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 24 de Agosto de 1904.—Antonio Ramírez.

Núm. 2339

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia las cuentas municipales de esta villa, respectivas al

anterior ejercicio de 1903, quedan de manifiesto al público en esta Secretaria de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 24 de Agosto de 1904.—Antonio Ramírez.

Núm. 2340

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio formado por la Comisión respectiva y previamente informado por el Regidor síndico, queda de manifiesto al público en esta Secretaria de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra dicho documento las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 24 de Agosto de 1904.—Antonio Ramírez.

MONTURQUE

Núm. 2341

Don Julián Saravia Curiel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, para el año próximo de 1905, queda el mismo expuesto al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Monturque 19 de Agosto de 1904.—Julián Saravia.

VILLA DEL RIO

Núm. 2346

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón que ha de servir de base para la matrícula industrial de este término, que habrá de regir en el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho días, que comenzarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Río 24 de Agosto de 1904.—Pedro L. Molleja.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2317

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Baena para el año de 1905.

Cabezas de familia

D. José Aguilera Cobo
Manuel Alcalá Gómez
Antonio Albeldín Mellado
Rafael Albeldín Mellado
Teodoro Alcalá López
José Ayala Cruz
Pedro Ariza Frías
Eduardo Bermudez Ariza
Antonio Bermudez Ariza
Juan Cubero Villarreal
Antonio Calero Jiménez
José Casado Aranda
Adriano Casado Aranda
Juan Agustín Espinosa Barreche
Francisco Posadas Garrido Dios
Antonio Gargallo Roqueta
Luis García Peñalver
José Guardia Pinazo
Manuel Ortas Santiago
Joaquín Hita é Hita
Eduardo Jiménez Muñoz
Juan Jiménez Valdés
Angel López Reyes
Eduardo Monroy Priego
Mariano Montes Villarreal
Francisco Martínez Weyler
Antonio Morales Cuenca
Enrique Mármol Amores
Antonio Nucete Tienda
José María Onieva Moreno
Francisco Pavón Cáceres
Guillermo Prado Padillo
Victor Prado Padillo
Toribio Prado Padillo
Juan Pastor Moreno
Ramón Pineda Villaobos
José María Ríos Ocaña
Higinio Ríos Rojano
Lucas Ríos Rojano
Antonio Rodríguez Tarifa
Rafael Rabadán Valenzuela
Eduardo Rivas Navarro
Ramón Santaella Ariza
Francisco Santano Padillo
Rafael Santiago Bravo
Federico Tután Cubero
José Tután Cubero
Ramón Toledo López
Juan Tarifa Aranda
José María Trujillo Moreno
José Urbano Valenzuela
José Valenzuela Villalobos
Jaime Vigil de la Cámara
Manuel Vargas Saavedra
José María Valle Marín
Teodoro Iriondo
José María Beredas Roldán
Manuel Espartero García
Rafael García Contreras
Vicente Alcalá Escamilla
Diego Arcos Molina
Cristóbal Aceituno Cantero
Rafael Aledo Carrillo
Salvador Arjona Ortiz
Agustín Cruz Camacho
Francisco de Paula Carrillo de la Torre
José María Cordón Marzo
José Calvo León López
José Joaquín Carrillo Alcázar
Manuel Cañete Carrillo
Juan Calvo López
Nicolás Jiménez Montealar
José María Jiménez Luque
Agustín Jiménez Ortiz
Francisco Jiménez Ortiz
Manuel Luque Arrebola
Vicente López Jiménez
Antonio López Carrillo

D. Enrique Luque Mancilla
Antonio López Alcaraz
José María Mentilla
Francisco Montoro Arrebola
Juan Navas Moreno
Rafael Porras López
Antonio María Rabadán Mancilla
Antonio Tienda Pérez
Andrés Castilla García
Jesús Jiménez Amores
Mateo G. López Gutiérrez
Andrés Urbano Borrego
Antonio Cobos Madrid
Juan B. Porcuna Arroyo
Ildefonso Porcuna Arroyo
Miguel Sánchez García
Santiago Carmona García
Juan José Castilla García
Juan Sánchez Serrano
Juan Gallardo Porcuna
Martín Velasco López
Andrés García Garrido

Capacidades

D. Rafael Albañil Garrido
José Alcalá Tienda
Antonio Arjona Aguilar
Rafael Alcalá Buelga
Manuel Aranda López
Antonio Cuenca López
Francisco Calvillo Gutiérrez
José Caballero Segura
Joaquín Aguilar Castillejo
Luis García Bermudez
Rafael Jiménez Bujalancá
Francisco La Moneda García
Domingo Muñoz Pérez
Rafael Pérez Jiménez
Antonio Rabadán Arjona
Manuel Rojano Pavón
Luis Rodajo Heredero
Alfonso Rodajo Espinosa
Francisco Ruiz Frías
Eduardo Rosales Pernía
Rafael Roldán Ruiz
Higinio Garrido Fuentes
Joaquín Rodríguez Morales
Luis Valbuena Tienda
Manuel Villarreal Serrano
Vicente Villa Muñoz
Eloy Fernández Mariscal
Juan Martos Rodríguez
Vicente Arrebola Carrillo
Saturio Salamanca Torres
Francisco Serrano López
Gregorio Martos Cabezas
Manuel Serrano López
Antonio Pérez García
Ildefonso García Sánchez
Ramón Sordillo Savariego
Bartolomé Oliván Montilla
Juan Velasco Díaz
Juan B. Hidalgo Gallardo
Miguel Gallardo Porcuna
Manuel Priego Luque
Juan Gallardo Rivas
Cipriano Pérez Aguilera
Matias Urbano Castro
Francisco Serrano Hidalgo
Antonio Serrano Huertas
Mariano Savariego Urbano
Jinés Gomariz Cutilla
Luis Pedregosa Pedregosa
Mariano Ariza Tarifa

Córdoba 30 de Julio de 1904.—El Secretario, Manuel de Vargas.—Visito bueno: El Presidente, Villanueva.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 1978

INDUSTRIAL

Continuación de la relación nominal de los industriales declarados fallidos en el año y trimestres que se expresan, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 del mismo.

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA EJERCIDA	Año á que corresponde	Trimestres.	Importe de las cuotas. — Pesetas.
Ricardo Serrano Molina	Aguilar	Losa	1903	3.º	12 87
José María Ruiz Carretero	»	Lavadero	»	»	1 23
Pedro Castro Flores	»	Farmacia	»	»	58 61
Manuel Maldonado	»	Escribano	»	»	19 44
Francisco Morales Becerril	»	Idem	»	»	19 44
Antonio López de los Cobos	»	Procurador	»	»	21 73
Francisco Berche Cobos	»	Fotógrafo	»	»	33 60
Antonio Heredia	»	Platero	»	»	2 73
Francisco Giménez Ríos	»	Zapatero	»	»	12 87
Antonio Pérez Pino	»	Idem	»	»	12 86
Rafael Polonio Arjona	»	Idem	»	»	12 87
Cristóbal Giménez Giménez	Monturque	Taberna	»	»	10 72
Pablo Rojas	»	Idem	»	»	10 72
Luciano Arroyo Borrego	»	Mesón	»	»	7 14
José Ramos Navas	»	Tablajero	»	»	5 72
José Alfalla Soto	»	Fábrica vino	»	»	11 01
Antonio Rueda Alcántara	»	Molino represa	»	»	9 29
Manuel Arjona Paniagua	»	Taberna	»	»	10 72
Ciriaco Toro Gutiérrez	Córdoba	Horchatería	»	»	19 30
Feipe Duro Delgado	»	Ultramarinos	»	»	94 36
José Pérez	»	Taberna	»	»	57 19
Teodoro Laguna	»	Idem	»	»	57 18
José Pérez Rodríguez	»	Abacería	»	»	35 74
Mariano Moya Ruiz	»	Idem	»	»	35 74
Francisco Guilloto Ariza	»	Idem	»	»	35 74
Juan Zafra	»	Venta carbón	»	»	19 30
Rafael Pozuelo Bravo	»	Aceite y vinagre	»	»	19 30
María López	»	Idem	»	»	19 30
Antonio Luque Ortiz	»	Idem	»	»	20 37
Calisto Reyes Castro	»	Idem	»	»	19 30
Cosé Domenech Pi	»	Expeculador de trapos	»	»	26 81
Jarmen Benítez Bermejo	»	Venta y compra	»	»	321 66
Miguel Espino Moreno	»	Coche y caballo	»	»	8 23
Francisco Feria Alvarez	»	Coche y dos caballos	»	»	16 44
Francisco Zurita	»	Carro y caballo	»	»	7 87
Juan Canales	»	Máquina imprimir	»	»	72 19
Francisco Diaz Carmona	»	Abogado	»	»	54 15
Rafael Castañeira Cáceres	»	Procurador	»	»	29 49
Manuel González	»	Comestibles	»	»	57 90
Francisco de P. Muñoz Mesa	»	Idem	»	»	57 90
Francisco Bonilla	»	Taberna	»	»	57 19
Dolores Molina Alvarez	»	Tablajero	»	»	19 30
Rafael Valdés González	»	Horchatería	»	»	10 30
Miguel Ariza	»	Agente negocios	»	»	67 91
Carlos Leston	»	Coche y caballo	»	»	8 22
José Joaquín Ayala	»	Abogado	»	»	54 14
Pedro Vaquero Sancho	»	Ferretería	»	»	193 71
José González y Rafael Muñoz	»	Café platos sueltos	»	»	160 83
Vicente Zafra	»	El Martillo	»	»	144 75
Manuel Jiménez Durán	»	Paraguas y bastones	»	»	94 35
Juan Torres Durán	»	Huépedes	»	»	57 90
Ricardo Martínez Parra	»	Taberna	»	»	57 19
Alfonso Alvarez Requena	»	Idem	»	»	57 10
Antonio Garcia Gómez	»	Idem	»	»	57 19
Antonio Rodríguez	»	Idem	»	»	57 18
Valentín Sánchez	»	Abacería	»	»	35 74
Alejandro Andrade Fomera	»	Aguas minerales	»	»	35 74
Rafael González Moreno	»	Bodegón	»	»	10 30
Filomena Monyor Rey	»	Café económico	»	»	19 30
Francisco Garcia Quintero	»	Venta de carbón	»	»	19 30
Antonio Mesa Ortiz	»	Huépedes	»	»	19 30
Francisco Bonilla	»	Idem	»	»	19 30
Joaquín Galvez	»	Idem	»	»	19 30
Francisco Pineda	»	Idem	»	»	19 30
Dolores Sánchez Romero	»	Aceite y vinagre	»	»	20 37
Francisco Santos Varo	»	Café económico	»	»	19 30
Antonio Criado	»	Aceite y vinagre	»	»	20 37
Manuel Montés San Martín	»	Idem	»	»	19 30
Antonio Garcia	»	Horchatería	»	»	19 30
Pedro Alcalá Zamora	»	Periódico científico	»	»	17 87
Rafael Rosales	»	Carro y dos caballerías	»	»	15 72
José Hebia	»	Tejidos metálicos	»	»	11 44
Santos María Pego	»	Veterinario	»	»	4 45

(Continuará.)

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2327

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego Francisco González y González, conocido por Francisco Miranda, sin domicilio fijo, casado, de treinta años, soltero, con instrucción y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual al ser citado para recibirse declaración inquisitiva no ha comparecido, decretándose su prisión en el ramo respectivo, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será conducido á la cárcel y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuatro.— Alejandro Rodríguez y Silva.— El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2300

Por la presente cito y llamo á un individuo llamado Juan, cuyos apellidos, circunstancias y actual residencia se ignoran, que vivió con su mujer, nombrada Carmen, y ambos son de las señas que á continuación se expresan, en la casa número doce calle Rinconada del Campo de la Verdad, de donde desaparecieron el ocho de Julio último, á fin de que comparezca aquí ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo de alhajas y ropas de la propiedad de Francisco Egea Gálvez, cometido en la habitación que este ocupa en la mencionada casa, quedando apercibido el indicado sugeto de que si nó comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de referido sugeto, y si fuera habido lo conducirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.— Alejandro Rodríguez y Silva.— El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Señas del llamado Juan

Como de unos treinta años, de es-

tatura regular, más bien alto, moreno, nariz gruesa, delgado, con una cicatriz en la cara, cerca de la boca, ojos salientes, mirar airado, sin bigote, y viste pantalón rayado con remiendos, blusa de tela azul nueva, alpargatas y sombrero hongo viejo color claro.

Señas de la nombrada Carmen

Como de unos veinte y un años de edad, delgada, baja de cuerpo, muy coja, ojos azules, pequeños, cabello rubio, muy blanca, con pecas y lunares en la cara, nariz fina, y viste falda de fondos encarnados con ramos blancos, blusa y delantal color rosa, con bolsillos de pigo.

Núm. 2361

Por la presente se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Chaqueta, cuyas circunstancias se ignoran, el cual, en unión de otros, entró en dos portales de zapatería de las calles Cardenal González y Alfonso XII, y se apoderaron de tres pares de botas, tres cuchillas y una navaja, y por término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por dicho hecho, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, por mi compañero señor Ravé, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 2359

Don Luiz María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de una fanega y tres celemines de trigo, y un costal de jerga blanca, con dos listas azules, de unas siete cuartillas de cabida, de la propiedad de Diego Ariza Torres, vecino de Fernán-Núñez, sustraídos en la noche del diez y siete al diez y ocho del actual del molino harinero denominado San Pedro, sito en aquel término, y caso de ser todo habido se ocupe y remita á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuatro.—Luiz María Regife.—El Actuario, Antonio López del Moral.

OSUNA

Núm. 2362

Don Antonio de Lara Dergui, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego

y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, se proceda á la busca y rescate de la yegua que al final se reseña, sustraída ó extraviada en la mañana del 21 del actual á Antonio Cascajosa Fernández, de estos vecinos, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con su tenedor, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Osuna á veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuatro.—Antonio de Lara.—El Actuario, Jesús Fernández.

Señas

Una yegua de siete años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo negro, raza española, con pelos blancos en los lados de la cola, marcada en el anca derecha con el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola».

LUCENA

Núm. 2368

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Pedro Cabello Ferrer, vecino de Badolatosa, las cuales desaparecieron el día diez y seis de los corrientes del sitio conocido por el Cerro Huertado, de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Antonio de la Vega.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Una mula mohina, de doce años y sin hierro.

Un mulo pelo oscuro, cerrado, con lunares blancos en el lomo del aparejo, hierro P. en el anca derecha.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 2345

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Hago saber: que á petición de don Luis B. de la Cámara y Carrillo, vecino de Sevilla, y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1864 y de la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía familiar colativa fundada en la iglesia de Nuestra Señora del Soterraño, de Aguilar, por Alonso Rodríguez de Uceda, en escritura otorgada en expresada población el 15 de Agosto de 1633 ante el Escribano público Juan de Carmona.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN*

OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 22 de Agosto de 1904.—Juan Herruzo.

Núm. 2345

Hago saber: que á petición de don Luis B. de la Cámara y Carrillo, vecino de Sevilla, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía familiar colativa fundada en la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Soterraño, de Aguilar, por Fernando de Herrera.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 22 de Agosto de 1904.—Juan Herruzo.

Núm. 2345

Hago saber: que á petición de don Luis B. de la Cámara y Carrillo, vecino de Sevilla, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía familiar colativa fundada en la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Soterraño, de Aguilar, por Fernán Pérez Inquinero.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 22 de Agosto de 1904.—Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesari-

amente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.